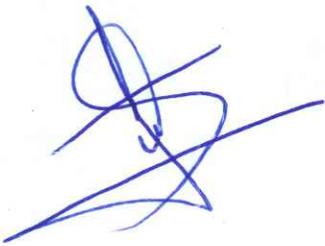




- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 09/DD-0029/08/24 - Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. [SEMARNAT-04-007]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE**  

- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.



Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)





Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02285/24  
BITÁCORA: 09/DD-0029/08/24

La Paz, Baja California Sur, a 26 de noviembre de 2024.

**C. YENNI AURORA FLORES GÓMEZ**

**LA PAZ, B. C. S.**

*Reab. Osmel*  
*06/Mayo/2025*  
*Cristina Rojas*

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-007 *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental*, ingresado con su solicitud y anexos ante la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental y turnado a esta Oficina de Representación de la SEMARANT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), en fecha 15 de agosto de 2024, mediante el cual da aviso para llevar a cabo para llevar a cabo la **“REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, FINIQUITO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL RESTAURANTE-BAR Y CLUB DE PLAYA A PLEIN SOLEIL”**, dentro de un polígono de 1,878.3872 m2 de superficie, ubicado en la zona costera de la Playa El Tecolote, de esta ciudad capital de La Paz, B. C. S. y

**CONSIDERANDO:**

I. Que revisada y analizada la documentación adjunta a su solicitud y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos Q y R, 6º, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que el artículo 6º del RLGEEPAMEIA, establece lo siguiente:

*Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

*I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*

**“REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, FINIQUITO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL RESTAURANTE-BAR Y CLUB DE PLAYA A PLEIN SOLEIL”**  
C. YENNI AURORA FLORES GÓMEZ

Página 1 de 4

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

III. Que no obstante el sitio ha sido alterado por obras y actividades previas en el que no existe vegetación nativa, las obras nuevas implican impactos ambientales adicionales por la operación del proyecto en el ecosistema que deben ser regulados. Toda vez que incluye la operación de un Restaurante-bar que requiere de servicios básicos e insumos, así como el trasiego de visitantes en las inmediaciones que significan el incremento de impactos ambientales.

IV. Por lo anteriormente expuesto, esta ORE-SEMARNAT-BCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDA el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, FINIQUITO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL RESTAURANTE-BAR Y CLUB DE PLAYA A PLEIN SOLEIL", dentro de un polígono de 1,878.3872 m2 de superficie, ubicado en la zona costera de la Playa El Tecolote, de esta ciudad capital de La Paz, B. C. S.

SEGUNDO. Esta ORE-SEMARNAT-BCS determina que las obras y actividades con ubicación señalada en los CONSIDERANDOS anteriores correspondientes de la presente resolución, si requieren ser evaluadas en materia de impacto ambiental y no es procedente el aviso de no requerimiento de la autorización en materia de impacto ambiental por no ser aplicable el artículo 6º del RLGEEMAMEIA toda vez que dichas obras y actividades no cumplen con los supuestos establecidos particularmente en que las acciones implican el incremento en el nivel de impacto ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características y alcances en su

"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, FINIQUITO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL RESTAURANTE-BAR Y CLUB DE PLAYA A PLEIN SOLEIL"  
C. YENNI AURORA FLORES GÓMEZ

Página 2 de 4



2024

Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



etapa de construcción y operación y que además se encuentran enlistadas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5° del RLGEEMAMEIA.

**TERCERO.** En caso de pretender iniciar el proyecto, deberá acatar lo establecido en la legislación ambiental vigente para la obtención de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente que el compete emitir a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el entendido de que su planteamiento deberá cumplir con los CONSIDERANDOS anteriores para no contravenir lo conducente.

**CUARTO.** Deberá gestionar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental por medio de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular. La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto. Se recomienda que dicho estudio contenga además de todas las fracciones del artículo 12 del RLGEEMAMEIA poner especial atención a lo establece la fracción III respecto a las regulaciones de uso de suelo que le compete emitir a las autoridades locales, asimismo considerar las factibilidades de suministro de servicios básicos en virtud de la magnitud del proyecto y su cercanía con el área de manglar regulado por la legislación ambiental vigente. Deberá presentarse de manera impresa de buena calidad en original en carpeta de tres argollas y una copia en formato digital editable en WORD en idioma oficial en memoria USB, en el área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta ORE-SEMARNAT-BCS. Para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental del tipo de obra o actividad que pretende llevar a cabo la guía correspondiente la podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465>

**QUINTO.** Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEXTO.** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**SÉPTIMO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a C. Yenni Aurora Flores Gómez promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE-SEMARNAT-BCS, sito en calle Melchor Ocampo #. 1045,

"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, FINIQUITO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL RESTAURANTE-BAR Y CLUB DE PLAYA A PLEIN SOLEIL"  
C. YENNI AURORA FLORES GÓMEZ

Página 3 de 4





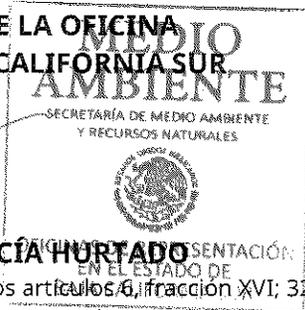
Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados los C. C. Camila Arroyo Flores y Cristhian David Arroyo Osornio. Al correo electrónico: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR**



**M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCÍA HURTADO**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur.”

PAGH/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p - Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.
- C. c. p - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p - Expediente.

